

Gobierno de Reconciliación
y Unidad Nacional

El pueblo, Presidente!

ACUERDO N° 013-2007

El Instituto Nicaragüense de Aeronáutica Civil en uso de las facultades conferidas de conformidad a la Ley No. 595 "Ley General de Aeronáutica Civil", publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 193 del cinco de octubre del año dos mil seis, Artículo 8; Artículo 10 numeral 1; Artículo 12 numerales 9 y 10; Artículo 17 numeral 1;

CONSIDERANDO

Que Nicaragua, como parte contratante del Convenio sobre Aviación Civil Internacional, suscrito en la ciudad de Chicago el día 7 de diciembre de 1944, tiene el compromiso de adoptar las normas y métodos establecidos por la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI) a través de los Anexos a dicho Convenio, con el fin de garantizar al máximo las condiciones que permitan desarrollar una aviación civil segura y eficaz.

Que el Estado de Nicaragua, honrando su compromiso como Estado contratante del Convenio de Chicago y consciente de la necesidad del establecimiento de normas y procedimiento para la vigilancia de la seguridad operacional

POR TANTO

De acuerdo a consideraciones que anteceden y conforme a las atribuciones que le son inherentes a esa Autoridad Aeronáutica

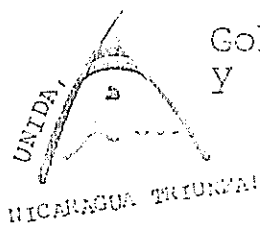
ACUERDA

PRIMERO: Aprobar en todas y cada una de sus partes la Regulación Técnica Aeronáutica denominada RTA 39: Directivas de Aeronavegabilidad, el cual, en un total de 11 páginas contiene:

R. 14957

M. 2175594

V. 8.550



Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional

El Presidente!

Tabla de Contenidos
DIRECTIVAS DE AERONAVEGABILIDAD

Portada	1
Sistema de Edición y Revisión	SER - 1
Registro de Ediciones y Revisiones	RER - 1
Preámbulo	P - 1 Lista de
Páginas Efectivas	LPE - 1
Tabla de Contenidos	TC - 1

SECCION 1

Requisitos

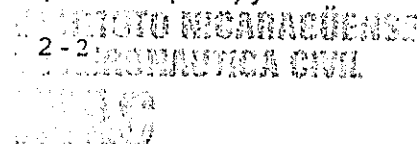
RTA - 39.3 Definición y contenido	1 - 1
RTA - 39.5 Aplicabilidad	1 - 1
RTA - 39.11 Emisión	1 - 2

SECCION 2

Circulares Conjuntas de Asesoramiento (CCA), Medios Aceptables de Cumplimiento (MAC) y Material Explicativo e Interpretativo (MEI)

CCA 39.1 Métodos Alternos de Cumplimiento	2 - 2
---	-------

Emisión
2-2



SEGUNDO: El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en la ciudad de Managua a los tres días del mes de septiembre del año dos mil siete.

Carlos Salazar Sánchez
 Cap. CARLOS SALAZAR SANCHEZ
 Director General

Cher

Cc : Archivo